



ORDENANZA N°258/2023

Piedras Blancas, 18 de octubre de 2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art. N°17 de la Ord. N°255/2023 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 17°: La municipalidad contará con un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de compraventa para ejecutar las obras de infraestructura necesarias para la entrega de los terrenos vendidos, tales como la instalación de servicios básicos como agua, luz y red cloacal. En cuanto a la apertura de calles, nivelación y limpieza del suelo la Municipalidad contará con un plazo máximo de seis (6) meses para su realización.

ARTICULO 2°: Modifíquese el Art. N°17 de la Ord. N°256/2023 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 17°: La municipalidad contará con un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de compraventa para ejecutar las obras de infraestructura necesarias para la entrega de los terrenos vendidos, tales como la instalación de servicios básicos como agua, luz y red cloacal, entre otras. En cuanto a la apertura de calles, nivelación y limpieza del suelo la Municipalidad contará con un plazo máximo de seis (6) meses para su realización.

ARTICULO 3°: Modifíquese el Art. N°18 de la Ord. N°257/2023 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 18°: La municipalidad contará con un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de compraventa para ejecutar las obras de infraestructura necesarias para la entrega de los terrenos vendidos, tales como la instalación de servicios básicos como agua, luz y red cloacal, entre otras. En cuanto a la apertura de calles, nivelación y limpieza del suelo la Municipalidad contará con un plazo máximo de seis (6) meses para su realización.

ARTICULO 4°: Agréguese en el Art. N°18 de la Ord. N°255/2023:

a) Forma de sorteo: Una vez cerrada la recepción de solicitudes, se procederá al sorteo mediante escribano público, completado el cupo de interesados sorteados para los terrenos disponibles, el remanente de solicitantes serán considerados suplentes en el mismo orden en que fueron sorteados.



ARTICULO 5°: Agréguese en el Art. N°18 de la Ord. N°256/2023:

- a) Forma de sorteo: Una vez cerrada la recepción de solicitudes, se procederá al sorteo mediante escribano público, completado el cupo de interesados sorteados para los terrenos disponibles, el remanente de solicitantes serán considerados suplentes en el mismo orden en que fueron sorteados.

ARTICULO 6°: Agréguese en el Art. N°19 de la Ord. N°257/2023:

- a) Forma de sorteo: Una vez cerrada la recepción de solicitudes, se procederá al sorteo mediante escribano público, completado el cupo de interesados sorteados para los terrenos disponibles, el remanente de solicitantes serán considerados suplentes en el mismo orden en que fueron sorteados.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Área de Catastro Municipal.

ARTICULO 8°: De forma.

Aprobado por la totalidad de los miembros presentes.

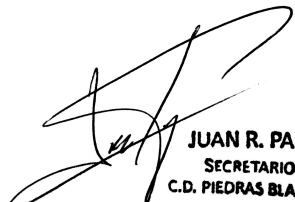
Positiva:

Benítez Sebastián
Grandoli Belén

Córdoba Agustín
Segovia Andrés
Gauna Iris



CARLOS ADRIÁN VILCHES
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas



JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS